

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MARÍA DEL SOCORRO CARDONA Y OTROS
DEMANDADO: COOP. DE MOTORISTAS DEL CACIQUE CALARCÁ
RADICADO: 63 001 31 03 001 2021 00072 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a Despacho para resolver sobre la admisión, demanda VERBAL de iniciada por MARIA DEL SOCORRO CARDONA BOHORQUEZ, DORANCE ALAPE SALAZAR, MICHAEL ANDRES ALAPE CARDONA, (representado legalmente por MARIA DEL SOCORRO CARDONA BOHORQUEZ), JUAN STEVEN ALAPE CARDONA, (representado legalmente por MARIA DEL SOCORRO CARDONA BOHORQUEZ), RAUL FERNANDO CARDONA CARDONA, MARIA ABIGAIL BOHORQUEZ LÓPEZ, POLICARPO CARDONA VALENCIA, SANDRA MILENA CARDONA BOHORQUEZ, ESMERALDA CARDONA BOHORQUEZ, JUAN DAVID CARDONA QUINTERO, ALVARO ALEXANDER GONZALEZ CARDONA, ERIKA YECENIA GONZALEZ CARDONA, ZASCHA ESTEFANÍA LARGO CARDONA, SARA MARÍA LARGO CARDONA Y DIEGO ALEJANDRO CARDONA QUINTERO contra PABLO ALONSO CUEVAS, LA ASEGURADORA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, LA COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE DE CALARCÁ y ELSY JANETH CARO TORRES, revisada se observa que cumple con los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para proceso verbal, iniciada por la MARIA DEL SOCORRO CARDONA BOHORQUEZ, DORANCE ALAPE SALAZAR, MICHAEL ANDRES ALAPE CARDONA, (representado legalmente por MARIA DEL SOCORRO CARDONA BOHORQUEZ), JUAN STEVEN ALAPE CARDONA, (representado legalmente por MARIA DEL SOCORRO CARDONA BOHORQUEZ), RAUL FERNANDO CARDONA CARDONA,

MARIA ABIGAIL BOHORQUEZ LÓPEZ, POLICARPO CARDONA VALENCIA, SANDRA MILENA CARDONA BOHORQUEZ, ESMERALDA CARDONA BOHORQUEZ, JUAN DAVID CARDONA QUINTERO, ALVARO ALEXANDER GONZALEZ CARDONA, ERIKA YECENIA GONZALEZ CARDONA, ZASCHA ESTEFANÍA LARGO CARDONA, SARA MARÍA LARGO CARDONA Y DIEGO ALEJANDRO CARDONA QUINTERO contra PABLO ALONSO CUEVAS, LA ASEGURADORA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, LA COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE DE CALARCÁ y ELSY JANETH CARO TORRES.

SEGUNDO: DAR traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, para que se pronuncien sobre ella, a quienes se les entregará copia de la demanda con sus anexos

TERCERO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte demandada, conforme lo establece el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5560308c5176eb9189d4934c149d26coe9a892e126b2efbc6bd8dc478e6133a1

Documento generado en 05/05/2021 06:00:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>